

Res. No. 64-98 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Rosario Antonia García Sánchez, sobre la venta de una porción de terreno en Los Cerros de Arroyo Hondo, Distrito Nacional.

(G. O. 9975, del 20 de febrero de 1998).

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 64-98

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito entre el Estado Dominicano y la señora ROSARIO ANTONIA GARCIA SANCHEZ, en fecha 29 de marzo de 1990.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 29 de marzo de 1990, entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el señor Camilo Antonio Nazir Tejada, Capitán de Navío, M. de G., Administrador General de Bienes Nacionales, de una parte y de la otra parte la señora ROSARIO ANTONIA GARCIA SANCHEZ, mediante el cual el primero traspasa a la segunda a título de venta una porción de terreno con área de 680.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela Núm.38- parte, del Distrito Catastral Núm.4, del Distrito Nacional, ubicada en el sector Los Cerros de Arroyo Hondo, valorada en la suma de RD\$27,200.00; que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No.1059.

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Capitán de Navío de la M. de G., CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA, dominicano, mayor de edad, soltero, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal Núm.43858 Serie 54, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 22 de junio de 1987, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte, y de la otra parte, la señora ROSARIO ANTONIA GARCIA SANCHEZ, dominicana, mayor de edad, casada, Médico, domiciliada y residente en el Residencial K. G., 2da. Núm. 20, Kilómetro 6 1/2 Carretera Sánchez, de esta ciudad, provista de la Cédula de Identificación Personal Núm.14858, serie 55, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho,

libre de gravámenes, en favor de la señora ROSARIO ANTONIA GARCIA SANCHEZ, quien acepta el inmueble que se describe a continuación.

Una porción de terreno con área de 680.00 metros cuadrados, dentro, de la parcela Núm.38-parte, del Distrito Catastral Núm.4, del Distrito Nacional, (Solar Núm.26 de la Manzana "H"), ubicada en el sector Los Cerros de Arroyo Hondo, de esta ciudad, con los siguientes linderos: Al Norte, solar Núm.27, Al Este, solares Núms.22 y 28 y Sur, solar Núm.25 y Al Oeste, Calle Montoso.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$27,200.00 (VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS PESOS ORO), o sea, a razón de RD\$40.00 el metro cuadrado, pagadero en la siguiente forma: la suma de RD\$16,996.00 (DIECISEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ORO), como inicial, pagada según consta en los recibos Núms.169 y 345, de fechas 22 de enero de 1998 y 28 de marzo de 1990, expedidos por la Administración General de Bienes Nacionales, por lo que el ESTADO DOMINICANO otorga en favor de la señora ROSARIO ANTONIA GARCIA SANCHEZ, forma recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto o sea, la cantidad de RD\$10,604.00 (DIEZ MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS ORO) en 11 mensualidades consecutivas de RD\$883.67 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON 67/00) cada una y una mensualidad de RD\$483.63 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ORO CON 63/00).

TERCERO: EL COMPRADOR se compromete a iniciar la construcción del solar objeto del presente acto, respetando las reglamentaciones urbanísticas del sector en un plazo no mayor de dos (2) años a partir de la firma del presente acto.

CUARTO: La violación del artículo anterior conlleva la rescisión de pleno derecho el presente acto.

QUINTO: Queda expresamente convenido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del VENDEDOR no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO por la suma de RD\$10,204.00 (DIEZ MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS ORO), de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2103 del Código Civil. En consecuencia la señora ROSARIO ANTONIA GARCIA SANCHEZ, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

SEXTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble indicado en este contrato, en virtud del Certificado de Título No.16213 expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEPTIMO: Queda establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS

ORO), de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO EN DOS (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de marzo del año mil novecientos noventa, (1990).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA,
Capitán de Navío de la M. de G.
Administrador General de Bienes Nacionales.

DRA. ROSARIO ANTONIA GARCIA SANCHEZ
COMPRADORA.

YO, LIC. JULIO A. RAMIREZ, Abogado-Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por los señores, Capitán de Navío de la M. de G., CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA y la DRA. ROSARIO ANTONIA GARCIA SANCHEZ, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de marzo del año mil novecientos noventa (1990).

LIC. JULIO A. RAMIREZ,
Abogado-Notario Público.-

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y cinco, año 152 de la Independencia y 132 de la Restauración.

Amable Aristy Castro
Presidente

Enrique Pujals
Secretario

Rafael Octavio Silverio
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y seis, año 153 de la Independencia y 133 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez
Presidente

Sarah Emilia Paulino de Solís
Secretaria.

Néstor Orlando Mazara Lorenzo
Secretario.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de febrero del año mil novecientos noventa y ocho, año 154 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No. 65-98 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Lidya López, sobre la venta de una porción de terreno en Los Cerros de Arroyo Hondo, Distrito Nacional.

(G. O. 9975, del 20 de febrero de 1998).

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 65-98